



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
28 de noviembre de 2014

ESPAÑOL
Original: inglés

Decimotercer período de sesiones

Nueva York, 8 a 17 de diciembre de 2014

Informe de la Mesa sobre la asistencia letrada

Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 34 de la resolución ICC-ASP/12/Res.8 de fecha 27 de noviembre de 2013, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes presenta para su consideración por la Asamblea el informe sobre la asistencia letrada. En el presente informe se recogen los resultados de las consultas informales celebradas por el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa con la Corte y otras partes interesadas.

I. Introducción

1. Durante su duodécimo período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”), pidió a la Corte y a la Mesa que siguieran revisando el sistema de asistencia letrada y exhortó a la Corte a seguir presentando informes trimestrales a la Mesa sobre el grado de aplicación de las medidas relacionadas con la asistencia letrada.
2. Asimismo, la Asamblea pidió a la Corte que contratara a expertos independientes para reevaluar el funcionamiento del sistema de asistencia letrada e informara a la Mesa de sus conclusiones en los 120 días siguientes a la finalización de los primeros ciclos judiciales completos. También pidió a la Corte que presentara a la Mesa, según proceda, una propuesta de ajuste del sistema de asistencia letrada existente, en los 120 días siguientes a la presentación a la Mesa del primer informe sobre las conclusiones de la reevaluación. Como parte del proceso descrito anteriormente, la Asamblea pidió en concreto a la Corte que, durante la evaluación de la incidencia del papel y las funciones de la Oficina del Defensor Público para la Defensa sobre el sistema de asistencia letrada, preparara un plan estratégico para la Defensa.
3. La Asamblea también encomendó a la Mesa que elaborara y propusiera cambios estructurales al sistema de asistencia letrada que serían, en caso necesario, adoptados por la Asamblea, con la posible inclusión de medidas para seguir aumentando la eficiencia del sistema de asistencia letrada.
4. En su primera reunión, el 10 de febrero de 2014, la Mesa volvió a designar al Embajador Gyula Sümeghy (Hungría) como facilitador para la asistencia letrada.
5. Teniendo en cuenta los elementos condicionales de la resolución relativa al sistema de asistencia letrada adoptada por la Asamblea en su duodécimo período de sesiones, esencialmente la finalización pendiente de los primeros ciclos judiciales completos, el principal objetivo del facilitador fue continuar el proceso de consultas con todas las partes interesadas, a fin de contribuir a la ejecución oportuna y eficiente de cualquier modificación futura aplicada al funcionamiento del sistema de asistencia letrada que pueda resultar del proceso evocado de reevaluación del sistema.

II. Proceso de Consulta

6. El Grupo de Trabajo de la Haya (el “Grupo de Trabajo”) celebró cuatro consultas oficiosas acerca de este tema, los días 27 de marzo, 8 de mayo, 11 de septiembre y 22 de octubre de 2014.
7. Asimismo, el facilitador celebró reuniones oficiosas bilaterales con las siguientes partes interesadas: el director del proyecto *ReVision* de la Secretaría, el jefe de la Sección de Apoyo a los Abogados, el jefe de la Oficina del Defensor Público para las Víctimas el jefe de la Oficina del Defensor Público para la Defensa, así como representantes de la Coalición por la Corte Penal Internacional.
8. Durante las consultas celebradas el 27 de marzo, el “Cuarto informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada”¹ fue presentado al Grupo de trabajo. El facilitador también informó al Grupo sobre su intención de proseguir las consultas encaminadas a mejorar la eficiencia del sistema de asistencia letrada de la Corte.
9. Durante las consultas celebradas el 8 de mayo bajo los auspicios de la reunión del Grupo de Trabajo de La Haya, el jefe de la Oficina del Defensor Público para la Defensa dio una presentación sobre la estructura y las actividades de la Oficina. Por añadidura, y de conformidad con la petición de la Asamblea, el auxiliar especial del Secretario presentó el “Primer informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada”².

¹ El informe, de fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado como documento del Comité de Presupuesto y Finanzas bajo la signatura CBF/22/2, y posteriormente como documento de la Asamblea bajo la signatura ICC-ASP/13/2.

² El informe, de fecha 17 de abril de 2014, fue publicado como documento del Comité de Presupuesto y Finanzas bajo la signatura CBF/22/17, y posteriormente como documento de la Asamblea bajo la signatura ICC-ASP/13/17.

10. Durante las consultas del 11 de septiembre, el “Sexto informe trimestral de la Secretaría sobre la asistencia letrada”³ fue presentado al Grupo de Trabajo. Posteriormente, el representante de la Secretaría informó sobre las conclusiones y propuestas del proceso *ReVision* de la Secretaría, en particular sus aplicaciones con respecto al sistema de asistencia letrada. Por último, el facilitador presentó a grandes rasgos el rumbo propuesto para los preparativos del próximo período de sesiones de la Asamblea.

11. Durante las consultas del 22 de octubre de 2014, se distribuyeron el proyecto de informe de la Mesa sobre la asistencia letrada así como el proyecto de texto de resolución sobre la asistencia letrada para el próximo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

III. Conclusiones

12. El grupo de trabajo acogió con satisfacción la presentación de los informes solicitados por la Secretaría dentro de los plazos fijados, y constató que, atendiendo a la petición de la Asamblea y de la Mesa, la Secretaría había cumplido con sus obligaciones relativas a la revisión del sistema de asistencia letrada que se está llevando a cabo.

13. Al evaluar los progresos de la revisión del sistema de asistencia letrada y de la aplicación de las resoluciones pertinentes adoptadas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea, el Grupo de Trabajo tomó nota de los dos factores siguientes:

- a) En el período comprendido entre el duodécimo período de sesiones de la Asamblea y el momento de la redacción del presente informe, los primeros ciclos judiciales completos según los define la resolución ICC-ASP/12/Res.8 de la Asamblea, no han finalizado. Por consiguiente, ni el plazo de 120 días para la preparación de un informe de la Corte sobre la reevaluación del funcionamiento del sistema de asistencia letrada, ni el plazo subsiguiente de 120 días para que la Corte presente a la Mesa, cuando proceda, una propuesta de ajuste al sistema de asistencia letrada existente, han comenzado.
- b) Independientemente de lo anterior, pero en sintonía con el propósito de continuar la revisión del sistema de asistencia letrada, la Secretaría dio inicio a su proceso llamado *ReVision* con objeto de reorganizar y optimizar su estructura y sus actividades. Una vez puesto en práctica, el resultado del proceso modificará el funcionamiento del sistema de asistencia letrada y las funciones de los actores de la Secretaría que realizan actividades relacionadas con la asistencia letrada.

14. El Grupo de Trabajo opina que los factores antes mencionados influyen de forma significativa y directa sobre el futuro del sistema de asistencia letrada en su conjunto y en la aplicación de las resoluciones pertinentes adoptadas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea, en específico.

15. El Grupo de Trabajo reconoce que el proceso *ReVision* contribuye de forma crucial a los esfuerzos que se vienen realizando, en plena conformidad con la ambición de la Asamblea de seguir mejorando el funcionamiento del sistema de asistencia letrada.

16. Seguidamente, motivado por la ambición global de fortalecer aún más un sistema de asistencia letrada transparente, eficaz y sostenible, el Grupo de Trabajo atribuye una gran importancia a la armonización de las propuestas relativas a la asistencia letrada y al proceso *ReVision*, con la aplicación de las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea. El Grupo de Trabajo considera esta armonización como un factor clave para crear el mejor sistema posible de asistencia letrada en el futuro.

³ Si bien el informe trimestral es el sexto consecutivo, en realidad se trata del segundo en 2014. El informe de fecha 28 de Julio de 2014 fue publicado como documento del Comité de Presupuesto y Finanzas bajo la signatura CBF/23/3, y posteriormente como documento de la Asamblea bajo la signatura ICC-ASP/13/24.

IV. Recomendaciones

17. Teniendo presentes las conclusiones anteriores, el Grupo de Trabajo reitera la necesidad de elaborar un plan estratégico exhaustivo para la Defensa y pide a la Corte que lo presente a la Mesa.

18. En base a la experiencia obtenida hasta la fecha en relación con los informes trimestrales de la Secretaría sobre la asistencia letrada, el Grupo de Trabajo considera que se debería interrumpir la presentación de informes trimestrales directamente a la Mesa. No se debería pedir a la Corte que entregue ningún informe adicional hasta el cumplimiento de los mandatos definidos en el párrafo 6 del anexo I de la resolución ICC-ASP/12/Res.8.

19. En lo referente a temas de la defensa, en particular los cambios en las partes relevantes de la estructura de la Secretaría y otras medidas recomendadas para mayor sinergia y eficiencia, se espera que los resultados del proyecto *ReVision* correspondan plenamente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea en su duodécimo período de sesiones respecto de la asistencia letrada.

20. Dependiendo de la fecha de finalización de los primeros ciclos judiciales completos, y en función de la situación en que se encuentre entonces el proyecto *ReVision*, convendría proceder a una evaluación provisional para evitar posibles solapamientos y procesos simultáneos que estén destinados a mejorar el sistema.

21. El Grupo de Trabajo considera sumamente importante que la Secretaría mantenga a la Mesa continuamente informada de la situación y las consecuencias del proceso *ReVision* con respecto a la asistencia letrada y del grado de aplicación de las recomendaciones del proyecto *ReVision* referentes a la estructura de la Secretaría y otras medidas directamente relacionadas con la asistencia letrada. Además, el Grupo de Trabajo observa que en el futuro podrá ser necesario modificar y ajustar las resoluciones pertinentes adoptadas por la Asamblea en su duodécimo período de sesiones.

22. El Grupo de Trabajo opina que el tema de la asistencia letrada seguirá mereciendo la atención de la Mesa hasta que los mandatos relativos a la reevaluación del sistema de asistencia letrada de la Corte establecidos por la Asamblea en su duodécimo período de sesiones se hayan cumplido, según proceda. A este respecto, se debería seguir de cerca la evolución del proceso *ReVision*.

Anexo I

Propuesta de párrafos sobre la asistencia letrada

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconoce los esfuerzos de la Corte por seguir aplicando la política de remuneración revisada adoptada por la Mesa el 23 de marzo de 2012, *toma nota* del cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes a este respecto y *destaca* la necesidad de seguimiento continuo de la eficiencia del sistema de asistencia letrada a fin de mantener y consolidar los principios del sistema de asistencia letrada, a saber juicios imparciales, objetividad, transparencia, economía, continuidad y flexibilidad⁴;

Acoge con beneplácito la iniciativa del Secretario, en el ámbito de los aspectos del proyecto ReVision de la Secretaría relacionados con la asistencia letrada, de reorganizar, optimizar y fortalecer el apoyo de la Secretaría a la Defensa y a la participación y representación de las víctimas y *hace hincapié* en la necesidad de tomar medidas para lograr mayor sinergia y eficiencia en el sistema de asistencia letrada, con arreglo a los mandatos establecidos en la resolución ICC-ASP/12/Res.8 en relación con la asistencia letrada.

1. *Pide* a la Corte y a la Mesa que sigan examinando el sistema de asistencia letrada; y *recordando* los mandatos enunciados en el párrafo 6 del anexo I de la resolución ICC-ASP/12/Res.8 con relación a la asistencia letrada, *insta* a la Corte a que garantice su aplicación plena y oportuna, según proceda;
2. *Insta* a la Corte a que continúe a dar seguimiento al grado de aplicación de la asistencia letrada;
3. *Pide* a la Corte que, en el marco de la reorganización y la optimización en curso de la Secretaría y de conformidad con el párrafo 6 del anexo I de la resolución ICC-ASP/12/Res.8, siga reevaluando el funcionamiento del sistema de asistencia letrada e informe a la Mesa sobre sus conclusiones; y que presente a la Mesa, según proceda, una propuesta de ajuste del sistema de asistencia letrada, una vez concluidos los primeros ciclos judiciales completos⁵ y dentro del plazo indicado en la resolución antes mencionada;
4. *Encarga* a la Mesa, según proceda, que siga examinando la cuestión recurriendo a cualquier proceso o mecanismo adecuado, y que elabore y proponga cambios estructurales al sistema de asistencia letrada para su aprobación por la Asamblea en caso necesario, incluida la proposición de medidas para seguir aumentando la eficiencia del sistema de asistencia letrada.

⁴ Documentos Oficiales ... Tercer período de sesiones... 2004 (ICC-ASP/3/18), párr. 16.

⁵ La finalización de los ciclos judiciales completos alude a la publicación de las decisiones finales de apelación en la causa *El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo* y en la causa *El Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui* respectivamente, incluida, si procede, la decisión final sobre reparaciones.